



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ORDEN DEL DIA
CUARTA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2025

Autoridades del Cuerpo:

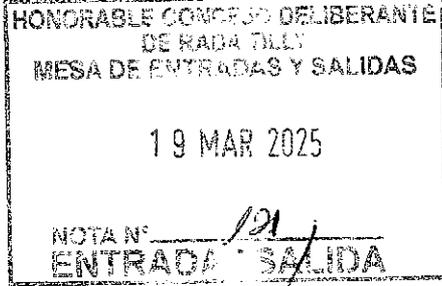
PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN
VICE PRESIDENTE: Sr. Joshua DUNAJ.

27 de Marzo de 2025 - 13:00 Hs. - Hoja 1 de 1

- 1°) Lectura y consideración Acta III° Sesión Ordinaria de 2025.
- 2°) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**
 - a) Sra. Secretaria de Hacienda s/ Ejecuciones Presupuestarias mes de Octubre de 2024.
 - b) Sra. Secretaria Administrativa Adjunta Comisión de Venta y Concesión de Tierras Fiscales s/ Expediente Municipal N° 63808-C-09.
 - c) Departamento Ejecutivo Municipal s/ Expediente Municipal N° 59978-C-07.
- 3°) **ELEVACIONES PARTICULARES**
 - a) Nota vecino s/ solicitud.
 - b) Nota Vecinos s/ solicitud.
- 4°) **PROYECTO DE ORDENANZA**
 - a) Bloque P.V.R.T. s/ cambio sentido de circulación.
 - b) Bloque Arriba Chubut s/ crear monumento.
- 5°) **DESPACHO DE COMISIONES**
 - a) Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Bienestar Social s/ Convenio Específico de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la UNPSJB y la Municipalidad de Rada Tilly.
 - b) Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Bienestar Social s/ Carta Compromiso entre la Municipalidad de Rada Tilly y el fondo de Naciones Unidas para la infancia con la participación en la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez u la Adolescencia".
 - c) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Legislación s/ Resolución Municipal N° 044/25 Ad Referéndum.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



Rada Tilly, 17 de marzo de 2025

**Sra. Presidente del Honorable
Concejo Deliberante
Carolina Barquin**

S...../.....D

Ref: Ejecuciones Presupuestarias del mes de Octubre 2024.

Las Ejecuciones Presupuestarias que se remitieron digitalmente el día 17/03/2025 desde Folio 1 a Folio 36, se corresponden en su totalidad con la documentación respaldatoria obrante en el sector contable de la Corporación Municipal.

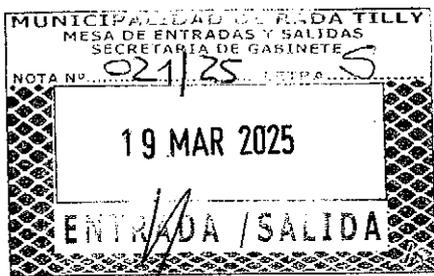
Las mismas constan de:

*Planilla correspondiente al esquema Presupuestario del mes de Octubre 2024: Ingresos de jurisdicción Municipal; Ingresos Tributarios; Ingresos por contribución de Mejoras; Ingresos de Otra Jurisdicción; Erogaciones Corrientes; Egresos de Capital, Posición mensual neta y acumulada.

*Relación Parcial por partida presupuestaria: Clasificación de la erogación, Comprobante, Modalidad de pago e Importe, correspondiente al mes de Octubre 2024.

Sin otro particular la saludo atentamente y quedo a su disposición.

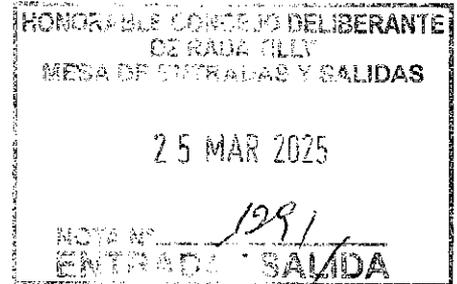
Norma Graciela Reñewler
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





Rada Tilly, 25 de Marzo de 2025.

Sra. Presidente
Del Honorable Concejo Deliberante
Cjal. Carolina V. Barquín
S _____ / _____ D

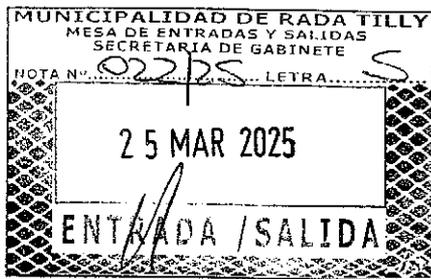


De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo Deliberativo, a los efectos de elevar Proyecto de Ordenanza adjunto para su tratamiento y consideración.

Se adjunta Expediente Municipal N° 63808-C-09 correspondiente al Lote 04 de la Manzana 035 Sección B – Casanova/Van Wyk.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.




MARIA JOSE GOMEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMISION DE ADJ. VENTA
Y CONCESION DE TIERRAS FISCALES
Rada Tilly - Chubut

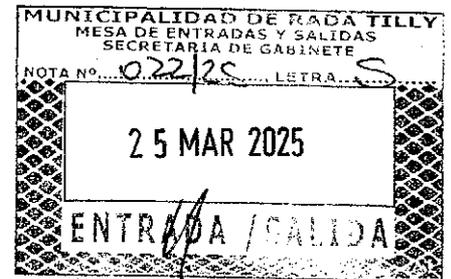


PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal N° 63808-C-2009; y

CONSIDERANDO:



Que el citado expediente corresponde al inmueble identificado catastralmente como Parcela 04 de la Manzana 35 del Sector 01 de la Circunscripción 02 de este ejido municipal.

Que dicho inmueble fue adjudicado al Sr. Daniel Alberto Casanova mediante Ordenanza N° 1985/09, con afectación de destino a la instalación de su actividad comercial dedicada a la distribución y comercialización de productos de snacks.

Que en fecha 11 de marzo de 2015 por Resolución Municipal N° 166/15 se autoriza a transferir la mitad indivisa del lote a la Sra. Daniela Andrea Van Wyk.

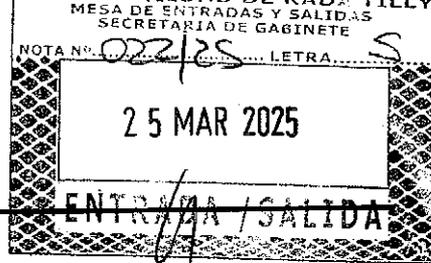
Que a fs. 84 del Expediente del Visto consta minuta de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut de fecha 10 de junio de 2021 a nombre del Sr. Casanova Daniel Alberto y la Sra. Van Wyk Daniela Andrea.

Que en fecha 25 de noviembre de 2024, bajo nota N° 149/24-E se presentan el Sr. Daniel Alberto Casanova y la Sra. Daniela Andrea Van Wyk, propietarios del lote.

Que en el carácter invocado y acreditado solicitan el cambio de destino comercial del inmueble de que se trata.

Que el nuevo destino de uso, de acuerdo a lo manifestado por los peticionantes es el de "Locales Comerciales, Cocheras y Apart-Hotel".

Que del proyecto en cuestión surge el manteniendo del fin comercial que motivara la Ordenanza, y sobre todo el aporte del mismo con otros del rubro que en conjunto permitirán mejorar de manera sustancial la



calidad y oferta turística con que los habitantes de Rada Tilly cuentan en la actualidad, beneficiando la atención de turistas internos y externos en cuanto a la plaza hotelera, promoviendo las acciones para satisfacer la demanda de brindar nuevos servicios a la comunidad o complementar los ya existentes.

Que en ese orden de ideas la concreción del proyecto del tipo redundará de manera directa e inmediata en un mejoramiento de la calidad de oferta en nuestra comunidad, mejorando la competitividad en la zona y brindando nuevos servicios.

Que las presentes actuaciones fueron remitidas a Asesoría Letrada y a la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, quienes se expidieron favorablemente.

Que es procedente hacer lugar al cambio de destino solicitado.

Que deben dictarse los actos administrativos correspondientes.

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE
PROYECTO DE ORDENANZA**

Art.1º) AUTORIZAR el cambio de destino solicitado por el señor Daniel Alberto Casanova D.N.I. N° 17.557.725 y la señora Daniela Andrea Van Wyk D.N.I. N° 23.905.301, en su carácter de propietarios del inmueble identificado catastralmente como Parcela 04 de la Manzana 35 del Sector 01 de la Circunscripción 02 de este ejido municipal, para la instalación de “Locales Comerciales, Cocheros y Apart Hotel”, siempre y cuando se respeten las previsiones de la Ordenanza N° 1985/09.

Art.2º) La presente autorización no implica la habilitación ni la autorización de funcionamiento del emprendimiento, lo que deberá tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda.

Art.3º) DE FORMA.-



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
 Oficio N° 94
 (1) Rada Tilly - Chubut
 9001 - RADA TILLY - CHUBUT Tel: 0297 - 4463368
 Fax: 4451102 / 4451097

REMITO

Sr. Intendente Municipal

S _____ / _____ D

N° 00546

De nuestra consideración:

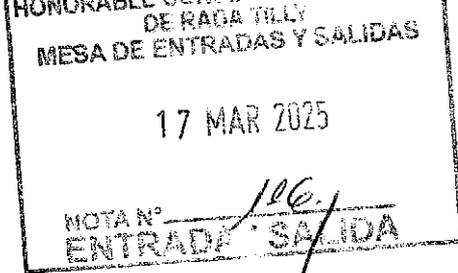
Adjunto la presente, remitimos la siguiente documentación:

DESCRIPCION	DESTINO
EXCP N° 59978-Q-04	CONCEJO
FERNANDEZ, ALSJANARA E-343-04	

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.-

RADATILLY, 20 de MARZO 2025

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE RADA TILLY
 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
 20 MAR 2025
 NOTA N° 103 /
 ENTRADA



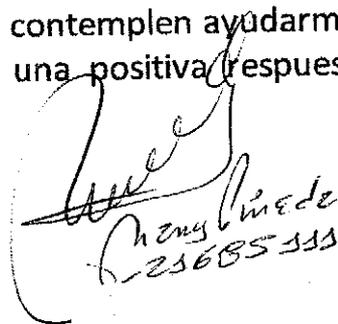
RADA TILLY 17 DE Marzo de 2025

A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DELIBERANTE
SRA. CAROLINA BARQUIN
RADA TILLY - CHUBUT

Por la presente me dirijo a Usted con el motivo de solicitarle tenga en cuenta considerar mi pedido de ayuda en estos momentos. Soy Nancy Elizabeth Pineda DNI 21.685.111 y necesito pueda contemplar mediante una ordenanza y/o circular interna ayudarme con el impuesto inmobiliario que hasta este año siempre pagaba el anual aprovechando el descuento que ustedes daban como beneficio, pero este año se me hizo totalmente imposible pagar el mismo pero por una cuestión personal mía que vengo atravesando este último año con respecto a la salud de mi hijo Brian que padece una discapacidad de forma permanente y está teniendo dificultades varias en su patología que hicieron que en menos de 6 meses se lo interviniera quirúrgicamente 4 veces en Bs. As. siguiendo hasta el momento complicado, estando en cama por dichas complicaciones, no solo fue difícil estos últimos meses sino que también se vienen otros complicados ya que ya tiene previstos otras intervenciones para los corrientes meses. Será también un año difícil en cuanto respecta a gastos en Buenos Aires, ya que nuestra estadía allá es de 3 a 4 meses cada vez que tenemos estas complicaciones. Por estas situaciones es que acudo a su buena predisposición para saber si Usted pudiera gestionar la condonación de pago de impuesto inmobiliario como beneficio en ayuda por discapacidad ya que la misma sería muy importante y necesario ante la situación económica que me atraviesa, tengo entendido por un grupo de padres en Bs As de discapacidad que nos ayudamos emocionalmente que varios municipios contemplan ese beneficio cuando la discapacidad es de forma permanente como es el diagnóstico de Brian.

Obviamente quedo a su entera disposición para presentarles todo tipo de constancias de las cirugías, tratamientos y gastos que conllevan la rehabilitación de Brian o reunirme para contarles personalmente mi situación y el porque les pido especialmente contemplen ayudarme.

Sin más y esperando una positiva respuesta a mi nota la saludo muy Atentamente.


Nancy Elizabeth Pineda
DNI 21685111

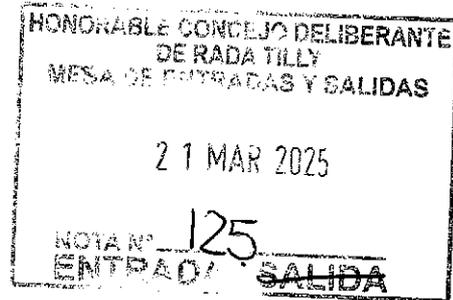
Rada Tilly, 21 de Marzo de 2.025

Municipalidad de Rada Tilly

Honorable Concejo Deliberante

Sra. Presidenta

Carolina Viviana Barquin



Matías Exequiel Ortego y Rodrigo Martín Ortego, en su carácter de propietarios de la Parcela 9 (Manzana 47 – Sección A), y el Sr. Héctor Ligo en su carácter de propietario de la Parcela 12 (Manzana 47 – Sección A) de esta ciudad de Rada Tilly, nos presentamos ante este Honorable Concejo en consideración a lo siguiente:

Quienes suscribimos la presente nota somos vecinos de esta ciudad, encontrándose nuestras parcelas (9 y 12) de manera contigua, ubicadas sobre Avenida Capitán de Fragata Moyano, entre las calles Teniente Coronel de la Peña y Comodoro Py.-

Las partes hemos decidido realizar un contrato de compra venta, mediante el cual el Sr. Héctor Ligo vende a los Sres. Ortego una superficie de aprox. 90 M2, tal como se describe en el Croquis de Parcelas que acompañamos. -

Al momento de realizar la operación, el escribano nos alertó sobre la prohibición de la Ordenanza 1312/98 de Plan de Desarrollo Urbanístico denominado “Siglo XXI”, específicamente en la Planilla indicativa de subdivisión, loteo e indicadores, de donde surge que los lotes de Suelo Urbano deben tener una superficie mínima de 300 M2. Lo mismo pudimos corroborar en Catastro.-

Como se observa del Croquis de Parcelas que adjuntamos, la Parcela 12 tiene actualmente una superficie de 329,76 M2, por lo que efectivamente de proceder con la venta e incorporación de 90 M2 a la Parcela 9, la misma quedará con 239,76 M2.-

Sin perjuicio de lo expuesto, entendemos que la operación que queremos realizar no resulta contraria a los principios y objetivos de la Ordenanza

1312/98. Y es que la venta e incorporación de los 90 M2 a la Parcela 9 que queremos efectuar, es con el objetivo de construir un quincho privado, por lo que seguirá siendo de **Uso Residencial**, y tampoco se modifican los **indicadores urbanísticos** como la densidad habitacional, toda vez que el traspaso de superficie se realiza entre 2 propietarios, es decir acreciendo uno de ellos, y no implica la creación de una nueva parcela.-

Es por ello que solicitamos a este Honorable Concejo ordene exceptuar, para este caso particular, la prohibición de la Ordenanza 1312/98 de Plan de Desarrollo Urbanístico denominado "Siglo XXI", específicamente la que determina que los lotes de Suelo Urbano deben tener una superficie mínima de 300 M2, conforme surge de la Planilla indicativa de subdivisión, loteo e indicadores de dicha Ordenanza.-

Cualquier otra información y/o documentación que resulte necesaria aportar para la decisión de esta solicitud, podrá ser peticionada a Matías Exequiel Ortego

Sin otro particular, aguardando una respuesta favorable, saludamos a Uds.

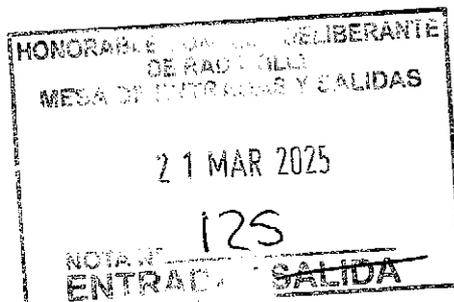
atte.-

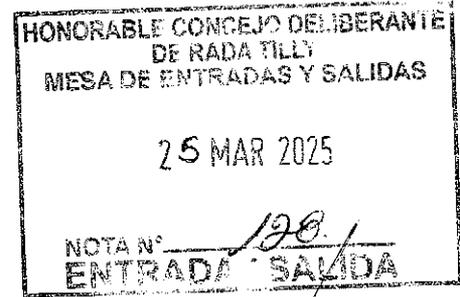
Ortego Matias
32.923.368

2975947955
Matias

HECTOR LIGO
DNI 13253921

Rodolfo
ORTEGO
31794335





VISTO

La Ordenanza 1945/09 que establece el sentido de circulación de varias arterias viales de la localidad y;

CONSIDERANDO

- Que durante el año 2024 se aprobó por medio de la Ordenanza 2753/24 el plan de pavimentación anual que comprende varios sectores y que incluye la calle 24 de Julio entre Av. Urtubey y Av. Héroes de Malvinas
- Que por Ordenanza 2780/25 se permitió la pavimentación con hormigón de la mencionada arteria
- Que por Ordenanza 2788/25 se autorizó la realización de la red Cloacal en dicho sector
- Que la mencionada calle se pavimenta para mejorar la circulación en el sector, permitiendo salir de los barrios Peñi y Tierra Joven por la Av. Comodoro Urtubey
- Que teniendo en cuenta las dimensiones finales de esta calle, no es seguro mantener la doble circulación tal cual lo autoriza la ordenanza del visto
- Que sería conveniente que una vez que se habilite la misma ya pavimentada este señalizada con sentido único

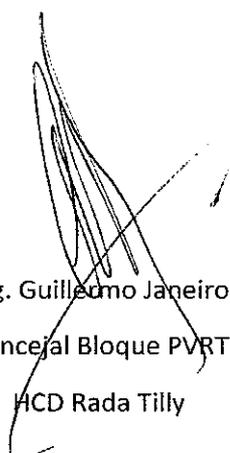
POR ELLO

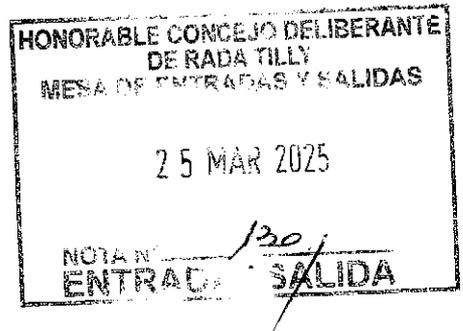
EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENAZA

Artículo 1) Determinar el sentido de circulación de la Calle 24 de Julio de Sur a Norte, desde la Av. Héroes de Malvinas hasta la Av. Comodoro Urtubey

Artículo 2) DE FORMA


Dolores Maria Alvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly



Rada Tilly, 25 de Marzo de 2025

**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL
"CREACIÓN MONUMENTO HÉROES DE MALVINAS"**

VISTO:

La Constitución Nacional Argentina, la Ley XVI - N° 46 de Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut y la importancia histórica, cultural y social de llevar adelante las acciones de difusión y concientización vinculadas con los derechos soberanos argentinos respecto de la "Soberanía nacional de las Islas Malvinas" y en homenaje y reconocimiento a los Veteranos, caídos y sus familiares; y

CONSIDERANDO:

Que la conmemoración del 2 de abril como el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas fue establecido por ley del Congreso Nacional en el año 2000, declarándose además como feriado nacional;

Que en la Constitución Nacional, en su reforma vigente desde el año 1994, expresa en su Disposición Transitoria Primera que "la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino";

Que nuestra región cumplió un rol importantísimo durante el conflicto siendo el regimiento de infantería mecanizada 25 de las ciudades de Sarmiento, la primera unidad del ejército argentino en pisar el suelo de las Islas y la ciudad de Comodoro Rivadavia, como punto estratégico por su ubicación, su aeropuerto, hospitales, regimiento y liceo militar entre otros, que albergaron y dieron paso a la gran mayoría de soldados que asistieron al conflicto.

Que actualmente en la ciudad de Rada Tilly residen veteranos que han acudido al conflicto de Malvinas, los cuales son homenajeados con una calle en la zona sur de la ciudad.

Que existe un espacio público nominado en la zona donde se ha asignado a calles, nombres que evocan hechos históricos relacionados con la Gesta de Malvinas y nuestro reclamo de soberanía sobre las Islas.

Que también se designó con el nombre de plazoleta Islas Malvinas a un espacio verde identificado catastralmente como 200 A del barrio Peñi.

Que en dicha plazoleta Islas Malvinas actualmente se diseñó un monumento en reconocimiento a la soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del sur e Islas Sándwich del Sur.

Que los veteranos de Malvinas residentes en nuestra ciudad, en reiteradas oportunidades, han expresado el deseo de contar con un monumento alusivo a la gesta de Malvinas en la Costanera local.

Que en la mayoría de las ciudades costeras de la Patagonia existen Monumentos que hacen referencia y rinden homenaje a los Veteranos y Caídos en las Islas Malvinas.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

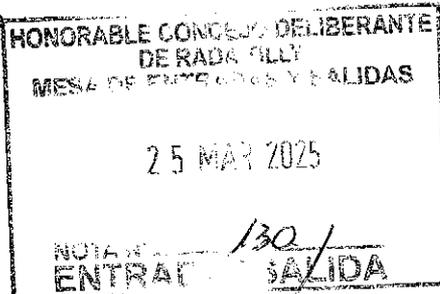
Artículo N°1: Crease el monumento en homenaje a los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas en el Paseo de la Costanera de Rada Tilly, el cual se ubicará en la avenida Armada Argentina.

Artículo N°2: Denomínese "Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas" al monumento que se ubicará en las inmediaciones de la Av. Armada Argentina.

Artículo N°3: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizará el proyecto técnico y el desarrollo del mencionado Monumento, en la ubicación que considere pertinente en la Costanera de la ciudad.

Artículo N°4: De Forma.

MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

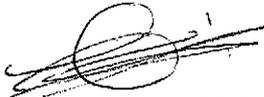
DESPACHO N° 013/25
Rada Tilly, 25 de marzo de 2025.-

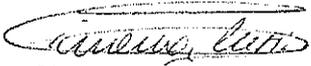
**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
LEGISLACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.**

**Ref: Convenio Específico de Trabajo entre la
Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud de la UNPSJB y la
Municipalidad de Rada Tilly.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Comisión de Legislación
Interpretación y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA GIMENA CUTINI
PRESIDENTE
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio Específico de Trabajo suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio del Visto suscripto en el mes de diciembre de 2024, tiene por objeto la colaboración y asistencia entre la Facultad, principalmente desde la carrera de Guardaparque Universitario de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la UNPSJB Sede de Esquel con la Municipalidad en el área Natural Protegida Punta del Marques.

Que la Facultad se compromete a realizar colaboración y asesoramiento en la planificación, organización, investigación, trabajos finales, prácticas profesionales y toda otra actividad que en el marco del convenio se realice en relación las Áreas Protegidas que administre la Municipalidad.

Que la Municipalidad se compromete a informar sobre los temas prioritarios a desarrollar por los alumnos y/o temas de investigación para los docentes – investigadores y coordinar el ingreso y permanencia de los alumnos y docentes de la Facultad.

Que en mérito a lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI N° 46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico de Trabajo suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y las Facultades de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, que tiene por objeto la colaboración y asistencia entre ambas partes.

Art.2º) Forma parte de la presente como Anexo I el convenio mencionado en el artículo precedente.

Art.4º) De forma.



CONVENIO ESPECÍFICO DE TRABAJO
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS DE LA SALUD DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO Y LA
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

En el marco del acuerdo de cooperación y asistencia técnica celebrado el día 05 de Mayo del año 2014, entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en la ciudad de Comodoro Rivadavia provincia de Chubut, la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud con domicilio en Ruta Provincial N° 1, Ciudad Universitaria, Km 4, 2° piso del Edificio de Aulas, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en adelante "LA FACULTAD" representada en este acto por su Decana **Dra. Olga Herrera (DNI N° 11.741.693)**, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Rada Tilly en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal **Sra. Mariel Gimena PERALTA (DNI 26.581.623)** en adelante "LA MUNICIPALIDAD", constituyendo domicilio legal en la calle Fragata 25 de Mayo N° 94 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, convienen en celebrar la presente Extensión al Convenio Específico de Cooperación que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objetivo la colaboración y asistencia de entre LA FACULTAD, principalmente desde la carrera de Guardaparque Universitario de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la UNPSJB Sede Esquel con LA MUNICIPALIDAD en el Área Natural Protegida Punta del Marqués, dependiente de la misma. -----

SEGUNDA: LA FACULTAD se compromete a realizar colaboración y asesoramiento en la planificación, organización y puesta en marcha de proyectos de investigación, trabajos finales, prácticas profesionales y toda otra actividad que en el marco de este convenio se realice en relación las Áreas Protegidas que administra LA MUNICIPALIDAD, según la siguiente descripción:-----

1) Colaboración y asesoramiento en la planificación, organización y puesta en marcha de Prácticas Profesionales de los alumnos de la carrera de Guardaparque Universitario de LA FACULTAD. -----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, a través de sus distintas unidades, se compromete a:-----



1) Informar sobre temas prioritarios a desarrollar por los alumnos y/o temas de investigación para los docentes-investigadores.-----

2) Coordinar el ingreso y permanencia de los alumnos y docentes de LA FACULTAD en las áreas que administra. -----

CUARTA: LA FACULTAD se compromete a:-----

1) Gestionar y tutelar a los alumnos en el desarrollo de sus trabajos. -----

2) Informar a LA MUNICIPALIDAD los alumnos y docentes que desean realizar actividades en las áreas que administra aquella. -----

3) Dar cobertura de seguro a alumnos y docentes para las actividades que éstos desarrollen en el marco de este convenio y con el fin de la realización de actividades formales. -----

4) Designar como Coordinador a la Secretaria Académica de LA FACULTAD, para facilitar las comunicaciones con LA MUNICIPALIDAD. -----

QUINTA: (Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las tareas –una vez aprobados por cualquiera de las partes o publicados-, serán de común propiedad y aprovechamiento en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, quienes tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos de cualquier manera y por cualquier medio, sin limitaciones, sin necesidad de pedirle autorización a los autores, sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor en toda utilización. ---

SEXTA: Queda expresamente aclarado que el desarrollo de actividades por parte de alumnos y personal de LA FACULTAD no importará erogación de ninguna índole para LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo los alumnos, supervisores, tutores, personal académico u otro interviniente percibir remuneración, gastos, viáticos ni asignación dineraria alguna por parte de LA FACULTAD. Asimismo se deja también expuesto que no existe relación o vinculación laboral alguna entre los alumnos y personal docente descriptos anteriormente. -----

SÉPTIMA: DURACIÓN. La vigencia del presente Convenio será de 2 (dos) años, contados a partir de la firma del mismo, de prórroga automática por períodos iguales, salvo comunicación expresa de alguna de las partes. La que deberá ser comunicada de manera fehaciente con una antelación no menor a los QUINCE (15) días hábiles a la fecha del vencimiento. En cualquier momento, las partes

Okaf



podrán denunciar el presente Convenio Específico, sin invocación de causa, debiendo para ello cursar notificación fehaciente con antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles. En caso de denuncia del Convenio, las partes se comprometen a culminar la realización de las actividades cuya ejecución hubieran dado inicio, salvo motivo de fuerza mayor o causa debidamente justificada. ----

OCTAVA: Las partes acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente CONVENIO, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rada Tilly, a los 27 días del mes de Diciembre de 2024. -----

Dra. OLGA S. HERRERA
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.

MARIEL GIMENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 014/25
Rada Tilly, 25 de marzo de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
LEGISLACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.**

**Ref: Carta Compromiso entre la
Municipalidad de Rada Tilly y el fondo
de Naciones Unidas para la infancia
con la participación en la iniciativa
“Municipio Unido por la Niñez y la
Adolescencia”.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA GIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Comisión de Legislación
Interpretación y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA GIMENA CUTINI
PRESIDENTE
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Carta Compromiso suscripta entre la Municipalidad de Rada Tilly y el fondo de las Naciones Unidas para la infancia en relación con la participación en la iniciativa “Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia”; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Compromiso del Visto suscripta en diciembre de 2024, tiene por objeto establecer la forma en que el Municipio se integrará a la iniciativa “Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia” (MUNA).

Que dicho instrumento se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF.

Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños.

Que el actual Programa de Cooperación de UNICEF tiene los objetivos de: a) reducir la pobreza y las desigualdades territoriales; b) promover el desarrollo en la primera infancia; c) generar igualdad de oportunidades para los adolescentes; d) garantizar entornos libres de violencia, así como protección y acceso a la justicia para las víctimas; e) aumentar el compromiso de la sociedad con el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que la iniciativa MUNA es una de las estrategias que forman parte del Programa de Cooperación de UNICEF con el Gobierno de Argentina para el período 2021-2025.

Que el Municipio de Rada Tilly y UNICEF Argentina firman este acuerdo para establecer los compromisos del municipio y el apoyo que UNICEF le brindará para convertirse en un “Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia”, el cual es validado por el Gobierno de la Provincia de Chubut.

Que en mérito a lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI N° 46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

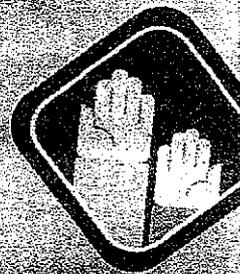
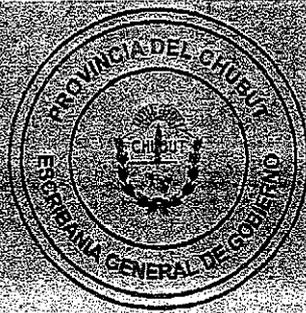


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

POR ELLO:

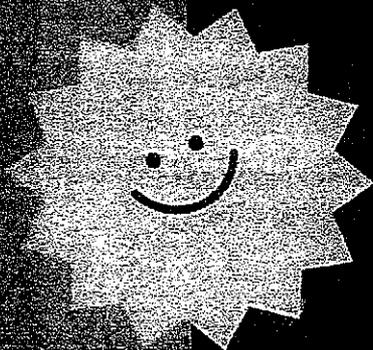
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

- Art.1º) Ratificar la Carta Compromiso suscripta entre la Municipalidad de Rada Tilly y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en relación con la participación en la iniciativa “Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia” (MUNA).**
- Art. 2º) Forma parte de la presente como Anexo I la Carta Compromiso mencionada en el artículo precedente.**
- Art. 3º) De forma.**



Carta compromiso

UNICEF / Municipio de Rada Tilly



MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

CARTA COMPROMISO ENTRE EL MUNICIPIO DE RADA TILLY DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN EN LA INICIATIVA "MUNICIPIO UNIDO POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" (MUNA)

Preámbulo

1. Que el presente instrumento se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.
2. Que la República Argentina, al incorporar en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional, se compromete a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.
3. Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños.
4. Que en la República Argentina la cooperación de UNICEF se inscribe en el Programa de Cooperación 2021-2025, acordado con su Gobierno Nacional y aprobado por la Junta Ejecutiva de UNICEF.
5. Que el actual Programa de Cooperación de UNICEF tiene los objetivos de: a) reducir la pobreza y las desigualdades territoriales; b) promover el desarrollo en la primera infancia; c) generar igualdad de oportunidades para los adolescentes; d) garantizar entornos libres de violencia, así como protección y acceso a la justicia para las víctimas; y e) aumentar el compromiso de la sociedad con el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
6. Que la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia" (MUNA) es una de las estrategias que forman parte del Programa de Cooperación de UNICEF con el Gobierno de Argentina para el periodo 2021-2025.
7. Que el Gobierno de la Provincia del Chubut ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con UNICEF, a los 11 días del mes de septiembre de 2024, donde se acordó promover y desarrollar

MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

actividades conjuntas para la implementación de la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia" (MUNA) con los municipios.

8. Que la provincia del Chubut, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, ha expresado su voluntad de impulsar la implementación de la iniciativa en el territorio provincial para fortalecer a los equipos que trabajan con niñez y adolescencia a nivel local.

9. Que el Municipio de Rada Tilly manifiesta su voluntad de participar en la iniciativa MUNA de UNICEF.

10. En virtud de lo expuesto, el Municipio de Rada Tilly y UNICEF Argentina firman este acuerdo para establecer los compromisos del municipio y el apoyo que UNICEF le brindará para convertirse en un "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia", el cual es validado por el Gobierno de la Provincia del Chubut.

Objeto

11. La presente Carta Compromiso se suscribe entre el Municipio de Rada Tilly, y la Oficina en Argentina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). En ella se establece la forma en la que el Municipio se integrará a la iniciativa "Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia" (MUNA).

Actividades de colaboración

El Municipio se compromete a:

12. Designar a una persona que opere como referente, en adelante, "Referente MUNA", para la comunicación regular con UNICEF y conformar un equipo de trabajo con representantes de las áreas del gobierno municipal vinculadas a la niñez y la adolescencia y de los organismos del gobierno provincial que tengan presencia en el territorio, en adelante, "Unidad Ejecutora". Comunicar a UNICEF por escrito quiénes son los miembros designados para conformar el equipo de trabajo MUNA del municipio (Referente y Unidad Ejecutora) e informar ante cualquier cambio que se realice.

13. Que el "Referente MUNA" sea un funcionario designado por la intendenta del municipio dentro de la estructura del gobierno municipal o entre aquellos actores del gobierno provincial que tienen presencia en el territorio; que esté adscrito a algún área vinculada en forma directa a niñez y adolescencia, desarrollo social o equivalente y que cuente con capacidad técnica y política impulsar la coordinación que se requiere a nivel local para llevar adelante las acciones previstas.

14. Que el "Referente MUNA" se desempeñe como nexo entre el equipo municipal, el Gobierno de la Provincia y UNICEF; que lidere y coordine las acciones de la Unidad Ejecutora MUNA del

municipio; y que mantenga informado a la intendenta sobre los progresos, obstáculos y/o requerimientos que conlleve la participación en MUNA.

15. Integrar una "Unidad Ejecutora" conformada por áreas del gobierno municipal y representantes de organismos provinciales y nacionales con presencia en el territorio cuyas actividades incidan en la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia.

16. Que la "Unidad Ejecutora" cuente con la participación permanente de funcionarios y/o equipos técnicos de aquellas áreas que tienen un vínculo directo con las políticas de niñez y adolescencia, incluyendo al Organismo Local de Protección de la Niñez y la Adolescencia; Desarrollo Social; Educación; Salud; Discapacidad; Género; Juventud; Deporte; Cultura, así como también otras como Hábitat, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente; Gobierno; Planeamiento; Hacienda o Presupuesto; Comunicación, las que podrán participar de actividades específicas.

17. Que tanto el "Referente MUNA" como los miembros permanentes de la "Unidad Ejecutora" participen en las diferentes capacitaciones y actividades organizadas en el marco de la iniciativa MUNA, brindadas por UNICEF, organizaciones aliadas y/o el gobierno provincial.

18. Realizar un autodiagnóstico acerca de la situación social y de derechos de la niñez y la adolescencia en el municipio, y las políticas, los programas y los servicios que se implementan para la atención a este grupo de la población.

19. Elaborar y acordar un Plan de Acción Municipal integral, participativo y con enfoque de derechos, orientado a desarrollar acciones para asegurar que se cumplan los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este Plan deberá vincularse con el diagnóstico realizado e incluirá objetivos, líneas de base, metas y líneas de acción concretas, un cronograma de implementación y la definición de indicadores que permitan monitorear su progreso y resultados.

20. Institucionalizar el Plan de Acción por medio de una Ordenanza Municipal u otros medios que resulten pertinentes a los fines de garantizar su continuidad.

21. Implementar el Plan de Acción Municipal promoviendo el involucramiento y la participación efectiva de diferentes actores a nivel local (organizaciones sociales, sector privado, academia y medios de comunicación, entre otros) y la participación de las niñas, niños y adolescentes. Dicha vinculación podrá darse a través de la figura de un "Consejo Local MUNA" u otro espacio similar ya en funcionamiento en los municipios que reúna a los actores antes mencionados.

22. Monitorear el progreso en la implementación del Plan de Acción Municipal y el logro de los resultados previstos para realizar ajustes oportunamente. Para ello, relevará, sistematizará y analizará periódicamente la información que sea necesaria.

23. Difundir ampliamente la participación del municipio en MUNA, publicar y dar a conocer los resultados y logros alcanzados en el Plan de Acción Municipal.

MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

Por su parte, UNICEF se compromete a:

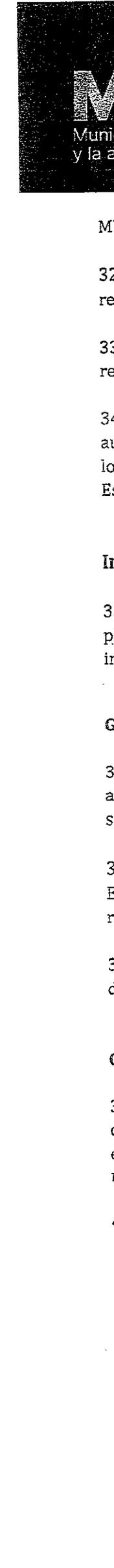
24. Ofrecer herramientas, materiales, buenas prácticas y orientaciones para fortalecer las competencias de los equipos municipales en materia de derechos de la niñez y adolescencia. Esto incluye capacitaciones y/o asistencia técnica sobre aquellas temáticas abordadas en el Plan de Acción Municipal, así como también en lo referido a autodiagnóstico, planificación, implementación, monitoreo y comunicación de políticas de niñez y adolescencia a nivel municipal.
25. Difundir la experiencia a través del sitio web de UNICEF y otros canales de comunicación.
26. Dar acceso al Municipio al CAMPUS virtual MUNA, a través de un usuario y contraseña.
27. Promover el diálogo y el intercambio de experiencias entre los municipios adheridos a MUNA para la generación de redes locales.
28. Reconocer públicamente los progresos realizados por el municipio en el marco de la iniciativa y el cumplimiento de las diferentes etapas previstas (elaboración del autodiagnóstico y del Plan de Acción Municipal, entrega de reporte anual de progreso).

Materiales de comunicación, uso de nombres y logos

29. UNICEF es un organismo de cooperación internacional que moviliza fondos públicos y privados para financiar los proyectos que lleva adelante en Argentina y en el mundo con el propósito de garantizar los derechos de cada niño, niña y adolescente. Tiene el mandato institucional de comunicar a la sociedad -donantes individuales y corporativos, contrapartes del Estado y civiles- sobre el uso y la implementación de los fondos recibidos.

Con el objetivo de dar visibilidad a los planes de acción de los municipios, UNICEF pone a disposición el logotipo y diferentes insumos de comunicación de la iniciativa de MUNA. UNICEF se reserva la facultad de aprobar o denegar la utilización de dichos insumos comunicacionales. Toda presencia de marca de MUNA se debe realizar con acuerdo y autorización por escrito de la oficina de UNICEF Argentina. Esta cláusula es condición excluyente para la firma del presente acuerdo.

30. En los anuncios de MUNA, y en cualquier tipo de publicación relacionada a la iniciativa, el Municipio pondrá en conocimiento de UNICEF si intervienen otras contrapartes. En ese caso, UNICEF definirá qué grado de visibilidad le dará a su logo institucional
31. El Municipio que se sume formalmente a la iniciativa MUNA recibirá un kit de comunicación junto a un documento con orientaciones para la correcta aplicación de la imagen y uso de la marca



MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia

MUNA, que deberá seguir estrictamente.

32. Queda prohibido el uso del nombre y logotipo de MUNA, así como de cualquier material relacionado con la iniciativa, para fines político-partidistas o electorales.

33. Queda prohibido el uso del nombre y logotipo de MUNA, así como de cualquier material relacionados con la iniciativa, para fines comerciales.

34. El municipio no puede hacer uso del logo de UNICEF ni hablar en su nombre, salvo expresa autorización de la oficina de UNICEF. En caso de contar con la aprobación, el nombre de UNICEF, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual de Estándares de Identificación".

Intercambio de información

35. El contenido de los documentos que se elaboren en el marco de la iniciativa (autodiagnóstico, plan de acción, reportes de progreso) serán considerados documentos de trabajo entre las partes involucradas y no serán publicados o difundidos, salvo expreso acuerdo entre las partes.

Gastos y responsabilidades como parte de esta colaboración

36. Cada parte se hará cargo de sus propios gastos derivados de esta colaboración, a no ser que se acuerde lo contrario en un caso particular y se establezca en un acuerdo por escrito y por separado.

37. Cada parte será completamente responsable de lo que haga como parte de esta colaboración. Esto incluye ser responsable de las acciones de su personal, contratistas, proveedores y asesores respectivos.

38. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

Compromiso de conducta ética

39. Es esencial tomar todas las medidas necesarias para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para este fin, en la ejecución de esta colaboración, se mantendrán las más elevadas normas de conducta por parte del personal, contratistas, asesores y proveedores respectivos a cada una de las partes.

40. El Municipio confirma que ningún funcionario de UNICEF ni de una organización del Sistema

de las Naciones Unidas ha recibido, ni se le ofrecerá o recibirá por parte del Municipio ningún beneficio directo o indirecto surgido de esta colaboración.

41. Se informará a la otra parte tan pronto como una de ellas tenga conocimiento de cualquier incidente o informe que sea inconsistente con los compromisos y confirmaciones descriptos en el párrafo anterior y, por consiguiente, estas cooperarán mutuamente en las acciones apropiadas.

Cláusulas mandatorias de UNICEF

42. Nada de lo dispuesto en este acuerdo, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.

43. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.

44. Las demandas o controversias que surjan de este acuerdo o de su incumplimiento se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional vigente, en caso de que las partes no llegaran a solucionar de manera amistosa en el término de 60 días. El número de árbitros será de tres, cada parte designará un árbitro dentro del plazo de 90 días desde la solicitud por escrito de arbitraje y los dos árbitros así nombrados elegirán el tercer árbitro, que ejercerá las funciones de presidente del tribunal arbitral. Para el caso en que alguna de las partes no designe un árbitro o que los árbitros no lleguen a un acuerdo respecto de a quién designar como presidente de tribunal, la autoridad nominadora será la Corte Permanente de Arbitraje. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo con este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.

45. Si UNICEF tiene el conocimiento de cualquier incidente o informe que sea inconsistente con sus compromisos éticos, descritos anteriormente, o si cualquiera de las partes llega a la conclusión de buena fe de que la colaboración continuada entre las partes ha comprometido o comprometerá seriamente sus respectivas misiones o valores, o daña la reputación o la buena voluntad asociada a cualquiera de sus nombres, logotipos o emblemas, o propiedad intelectual (si se diera el caso), se discutirían de forma conjunta las medidas a adoptar para abordar la situación.

46. UNICEF puede, si lo estima necesario, poner fin a esta colaboración de manera inmediata. En tal caso, el Municipio no tendrá ningún derecho a seguir usando el nombre y logotipo MUNA o UNICEF y detendrá cualquier actividad promocional o de relaciones públicas en relación con esta

MUNA

Municipio unido por la niñez
y la adolescencia



colaboración.

47. El presente acuerdo no crea una fusión u otra empresa conjunta y esta colaboración no debe entenderse como tal. Las partes son completamente independientes la una de la otra y colaboran de manera definida y limitada para ayudar a crear entornos que promuevan el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ministerio de Desarrollo Humano
Municipio de Rada Tilly

Mariel Peralta
Intendente
Municipio de Rada Tilly
Fecha:



Rafael Ramírez Mesec
Representante
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
Fecha:

Florencia Papaiani
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut
Fecha:

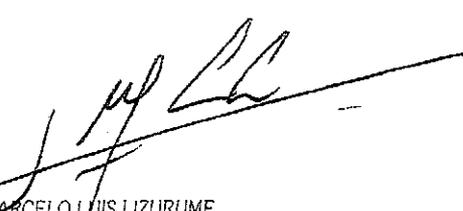


"Año de Conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original de la presente CARTA COMPROMISO se encuentra Registrado al TOMO:5 FOLIO:077 con fecha 30 de diciembre de 2024 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE. Son cuatro (4) fojas y la presente que se anexa protocolizadas.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 30 de diciembre de 2024. --




MARCELO LUIS LIZURUME
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

DESPACHO N° 015/25
Rada Tilly, 25 de marzo de 2025.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y LEGISLACIÓN.**

**Ref: Resolución Municipal N°
044/25 Ad Referéndum.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.



MARIA CELINA TIEDEMANN
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MARIA INENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Comisión de Legislación
Interpretación y Reglamente
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Resolución Municipal N° 044/25 Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actividades desarrolladas por este municipio durante la temporada estival, ha recibido aportes privados por lo que corresponde el dictado de los actos administrativos correspondientes y la aceptación de los mismos.

Que el Art. 55 de la Ley XVI N°46 establece la facultad del Honorable Concejo Deliberante para aceptar donaciones.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

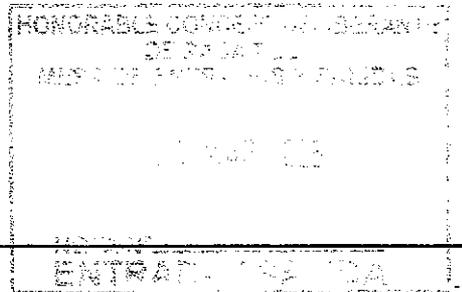
Art.1º) Ratificar la Resolución Municipal N° 044/25 a través de la cual se aceptan los aportes que seguidamente se detallan:

- **AKAR AUTOMOTORES S.A, Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).**
- **AUTOTERRA S.A, Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).**
- **GALLEGO EZEQUIEL ABEL, Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).**

Art.2º) Tome conocimiento Secretaria de Hacienda y Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Forma parte de la presente como Anexo I la Resolución Municipal N° 044/25.

Art.4º) De Forma.



**RESOLUCIÓN:
RADA TILLY,**

044 / 25

31 ENE 2025

VISTO:

Las actividades desarrolladas por éste municipio durante la temporada estival del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dichas actividades se han recibido aportes privados, por lo que corresponde el dictado de lo actos administrativos correspondientes a la aceptación de los mismos.

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Art.1°) Aceptar los aportes que seguidamente se detallan:

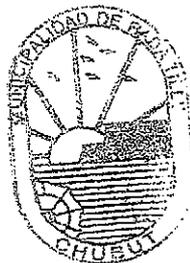
- AKAR AUTOMOTORES S.A. CUIT 30-69196040-9 PESO QUINIENTOS MIL (\$500.000)
- AUTOTERRA S.A. CUIT 30-71733782-0 PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000)
- GALLEGO EZEQUIEL ABEL CUIT 20-36334078-5 PESO TRESCIENTOS MIL (\$300.000).

Art.2°) Tome conocimiento Secretaria de Hacienda y Tesorería a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Municipales.

Art.4°) Regístrese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

Cdr. LUIS EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



MARIEL OLIVERA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

NORMA GRACIELA REMENTERIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut